



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



Número 267

Viernes 29 de Noviembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CACERES

Acordado por esta Junta el apeo y poda del arbolado de las fincas «Torviscoso» y «Casasola», de la propiedad de la Fundación, «Escuelas y Biblioteca Concha», de Naval Moral de la Mata, sitas en el término Municipal de Peraleda de la Mata, se sacan a subasta los productos de tales operaciones, con arreglo al pliego de condiciones unido al expediente, pudiendo los que deseen tomar parte en la misma, presentar por escrito sus proposiciones en pliegos cerrados, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 18 de Diciembre próximo inclusive. Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres. El sobre que contenga la instancia, se presentará cerrado y en el mismo se hará constar lo siguiente: «Proposición que presenta don..... (nombres y dos apellidos), para tomar parte en la subasta, para la corta y entresaca del arbolado de las fincas de la Fundación «Concha».

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., se comprometo a realizar por su cuenta todas las operaciones de apeo y poda del arbolado de las fincas «Torviscoso» y «Casasola», de la propiedad de la Fundación «Concha», sitas en el término municipal de Peraleda de la Mata, quedando a su favor las leñas y carbones de ellas resultantes y acepta las demás proposiciones del pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Cáceres, 27 de Noviembre de 1946.—El Gobernador Civil-Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

(55 pstas.)

4678

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se

citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 28 de Noviembre de 1946.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

NAVAS DEL MADROÑO

Señas de los semovientes

Una oveja de tres a cuatro años, blanca, con circunferencia negra en nalga derecha, recién parida.

(4 pstas.)

4655

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 168, correspondiente al día 17 de Junio de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 31 de Mayo de 1946, por el que se rectifica el de 15 de Marzo de 1946, sobre exportación de armas de caza.

Con objeto de incrementar el volumen de las exportaciones de armas de caza, el Decreto de 15 de Marzo del año actual dispuso que dichas exportaciones no quedaran sujetas a los requisitos establecidos, con carácter general, en los artículos 40, 41, 42 y 43 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

En el tiempo que lleva de aplicación el referido Decreto se ha demostrado que para conseguir la finalidad que el mismo se propone bastará con dejar de aplicar a dichas exportaciones los preceptos del artículo 40 del referido Reglamento, en tanto que la no aplicación a las mis-

mas de las disposiciones contenidas en los artículos 41, 42 y 43 del mismo Reglamento puede originar errores de interpretación que conviene evitar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las disposiciones del Decreto de 15 de Marzo de 1946, para facilitar la exportación de armas de caza, se entenderán rectificadas en el sentido de que dichas exportaciones dejarán de estar sujetas a los requisitos establecidos en el artículo 40 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, subsistiendo en vigor para estas exportaciones las disposiciones de los artículos 41, 42 y 43 del citado Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 31 de Mayo de 1946.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

2354

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

FIJANDO las normas que han de regir durante la campaña triguera de 1946-47.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 28, número 231), se fijaron los precios de compra para los cereales y leguminosas y se estableció el régimen de recogida de los mismos durante la campaña de 1946-47.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del referido Decreto y de acuerdo con dicho Ministerio, se dictan las siguientes normas para aplicación de lo dispuesto en el mismo:

Artículo 1.º Durante la campaña triguera, que comienza en 1.º de Junio del corriente año y termina en 31 de Mayo de 1947, el Servicio Nacional del Trigo es el «único comprador» en toda España de la «totalidad del trigo, maíz, centeno, escaña y habas», de los subproductos de molinería y restos de limpia que se obtengan en las fábricas de harinas, así

como de los «cupos forzosos de avena, cebada, alpiste, mijo, sorgo, panizo y garbanzos negros».

Los «cupos excedentes de trigo, maíz, centeno, escaña y habas» es obligatoria su entrega al Servicio Nacional del Trigo, no pudiendo, por tanto, los agricultores ampliar su racionamiento o el de sus obreros fuera de los límites que se marcarán a continuación, ni dedicar el trigo, maíz, centeno y escaña a consumo de sus ganados.

Cupos de trigo.—

Art. 2.º A excepción de las provincias que se señalan en el artículo 3.º, en el resto de las provincias españolas el sistema para la recogida de «la totalidad» del trigo producido por los agricultores, será el siguiente:

El agricultor vendrá obligado a entregar la «totalidad» de su cosecha, deduciendo de ella únicamente las reservas de siembra y consumo que se detallan en el artículo 6.º.

El Servicio Nacional del Trigo abonará el «sesenta y cinco» por ciento de la cantidad de trigo que le entregue el agricultor a precio de cupo forzoso (precio base de la variedad comercial, incrementado en las primas de fertilidad) y el «treinta y cinco» por ciento restante al precio de «excedente» (precio base de la variedad comercial, más la prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico).

Art. 3.º En las provincias de Alava, Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón de la Plana, La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Valencia y Vizcaya, para la recogida del Trigo se seguirá el sistema de cupos, según las normas señaladas en la Circular número 569 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de Mayo de 1946.

El Servicio Nacional del Trigo abonará los cupos forzosos señalados a cada agricultor y los «excedentes» que resulten, a los mismos precios fijados para el trigo de las mismas procedencias en el artículo 2.º de esta Circular.

Cupos de otros artículos.—

Art. 4.º Una vez aprobados por mi Autoridad los cupos «forzosos» de entrega de «maíz, centeno, escaña, avena, cebada, alpiste, mijo, sorgo, panizo y garbanzos negros», que me proponga el Delegado Nacional



del Servicio Nacional del Trigo, serán comunicados por el mismo a las Jefaturas Provinciales correspondientes.

Declaración de cosechas. —

Art. 5.º Todos los productores vendrán obligados a realizar declaración, tanto de la superficie sembrada como de las cosechas que obtengan.

Para el trigo, esta declaración se realizará en dos tiempos: en el primero, cuyo plazo ha expirado en 31 del pasado mes de Mayo, se recogerá el dato de superficie sembrada, no admitiéndose reclamación ni rectificaciones por ningún concepto con posterioridad a la citada fecha.

En el segundo período, tanto para el «trigo como para los demás productos» intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, todos los «productores, rentistas» e «igualadores» vienen obligados a formular ante las Juntas Agrícolas Locales y en el plazo que oportunamente determine el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, la declaración de cosecha modelo C-1 o C-1-R, respectivamente, relativa a los productos indicados en el artículo 1.º de esta Circular y en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley de 24 de Junio de 1941.

Dichas declaraciones contendrán los datos siguientes: Superficie sembrada; cosecha recogida; reservas de siembra; reservas de consumo; diferencia entre cosechas y la suma de reservas, que se denominará «disponible» y que se anotará en la casilla denominada «para venta al Servicio Nacional del Trigo».

También se detallarán en ambos casos, en la hoja C-1, los datos de familia, servidumbre doméstica, obreros fijos y familiares de éstos, obreros eventuales equivalentes a fijos, indicando asimismo el número de cabezas de ganado de todas clases que posean, todo ello dentro del formulario establecido.

Reservas de consumo —

Art. 6.º En las declaraciones de cosecha, únicamente se admitirán como deducibles, en concepto de reserva de cereales panificables, las cantidades siguientes:

a) Obligatoriamente, la cantidad necesaria para sembrar en el próximo año agrícola la superficie de tierra que de cada producto haya sido fijada a cada agricultor por la Junta Agrícola Local.

b) También será obligatoria la reserva de «doscientos kilos» por persona y año para el productor y sus obreros fijos y por cada obrero eventual reducido a fijo, computándose por cada uno de éstos trescientas peonadas o jornalés anuales. El cálculo del número de obreros necesarios se hará de manera que queden atendidas las labores normales de la explotación, entre las cuales se comprenderán las dispuestas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Enero de 1946 y complementarias posteriores de la Dirección General de Agricultura.

c) Ciento veinticinco kilos de trigo por persona y año para los familiares y servidumbre doméstica del productor y familiares de los obreros fijos.

d) La cantidad necesaria para el pago de iguales.

e) La parte de renta que represente la reserva para alimentación del rentista, de sus familiares y servidumbre doméstica, a razón de cien kilos por persona y año, única cantidad que los rentistas podrán percibir en especie de sus arrendatarios.

La reserva de los «igualadores»

será como la de los «rentistas», de cien kilos por persona y año para sí, sus familiares y servidumbre doméstica.

Art. 7.º Los agricultores podrán reservar, por hectárea sembrada de esta leguminosa, para consumo de la explotación, una cantidad de veinticinco kilos de su cosecha de habas, así como la necesaria para poder realizar la siembra.

(Concluirá.)

2355

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

A n u n c i o

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 11 de Noviembre actual, el Proyecto de Abastecimiento de agua de NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía de Navalmoral de la Mata, las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Nota-Extracto

El proyecto de las obras para este abastecimiento comprende: La captación del agua mediante pozos en el Arroyo Retuerta, su conducción hasta un depósito regulador, la ejecución de este depósito y la conducción del agua desde el mismo, al centro de la población.

Las obras de captación consisten en tres pozos que se reunirán por galería. Se proyecta asimismo la construcción de una casa de máquinas, donde se instalará la maquinaria para elevar el agua hasta el depósito regulador y la vivienda del encargado de la elevación.

El depósito regulador, se proyecta de una capacidad de 1.500 metros cúbicos con muros de mampostería, solera de hormigón, bóveda de ladrillo y semienterrado.

Las tuberías de impulsión y suministro, se proyectan de fibrocemento y de 200 milímetros de diámetro, con sus correspondientes ventosas y desagües, siendo el trazado de la tubería de impulsión, sensiblemente una línea recta desde los pozos al depósito, y el de la tubería de suministro arranca desde el depósito sensiblemente recta hasta el fondo de la carretera general, en que se supone llegará el ensanche futuro de Navalmoral, y continúa paralelamente a dicha carretera, hasta el centro de la población.

Madrid, 25 de Noviembre de 1946.
—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(72 pstas.)

4649

Delegación Provincial de Estadística

Estadística de Propietarios Rurales

C I R C U L A R

Teniendo en cuenta que el próximo día 30 del corriente mes, termina el plazo que se dió a los Ayuntamientos para que remitan a esta Delegación debidamente cumplimentado un ejemplar del cuestionario referente a la Estadística de Propietarios Rurales, se pone en conocimiento de todos aquellos Municipios que no hayan remitido el servicio que es necesario no demore el envío del mismo, más allá de la fecha indicada, para evitar el perjuicio que irrogarían a esta Delegación en la marcha de los trabajos de referida estadística y, de igual manera, evitarse sanciones que, a pesar mío, me veré obligado a proponer a la Superioridad.

Respecto a la columna primera de cada uno de los apartados Secano, Regadío y Montes y Pastos del citado impreso y que lleva por epígrafe «N.º de propietarios», debo advertir lo siguiente: Es conveniente ampliar y aclarar con otro el ejemplo que se consigna en las instrucciones adjuntas al cuestionario. Debe tenerse en cuenta que las columnas «N.º de fincas», se ha de rellenar con independencia de las otras dos «N.º de propietarios» y «total de hectáreas». Si un propietario refiriéndonos a «Secano», solamente, posee dos fincas de tres hectáreas, cuatro de siete hectáreas, una de veintiuna hectáreas y una de cincuenta y seis hectáreas (ciento once hectáreas en junto), figurará anotado en el grupo de «ciento a doscientos cincuenta hectáreas» como un propietario y las ciento once hectáreas en el mismo reglón y grupo; pero las fincas se anotarán del modo siguiente: dos en el grupo de «dos a tres hectáreas», cuatro en el de «cinco a diez hectáreas», una en el de «veinte a cincuenta hectáreas» y una en el de «cincuenta a cien hectáreas»; siendo, como es lógico, todas esas cifras un sumando parcial, dentro de cada grupo, y habrá de agregarse en igual forma a los datos de propietarios, fincas y hectáreas que resultan abarcadas en el mismo grupo.

Los Ayuntamientos reseñados a continuación, han cumplimentado el servicio: Abertura, Acebo, Ahigal, Alcántara, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Arroyo de la Luz, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabezabellosa, Cabrero, Calzadilla, Cañamero, Casas del Monte, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Cuacos, La Cumbre, Eljas, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Garrovillas, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Santa Bárbara, Herguajuela, Herrera de Alcántara, Higuera, Huélagá, Jaraicejo, Jerte, Ladrillar, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Mohedas, Montehermoso, Navalmoral de la Mata, Navazuelas, Oiva de Plasencia, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pinofranqueado, Plasenzuela, Portaje, Riobobos, Romangordo, Santiago de Carbajo, Saucedilla, Serredilla, Serrejón, Talavera la Vieja, Toril, Torrecilla de los Angeles, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torrequemada, Trujillo, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera y Villamesías.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para su cumplimiento y efectos oportunos.

Cáceres a 25 de Noviembre de 1946.—El Delegado Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

4640

Administración de Rentas Públicas

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES CLASES «A» y «D»

Confeccionado el Padrón de Patente Nacional de Automóviles clases A y D de esta capital, para el próximo ejercicio de 1947, se pone en conocimiento de los interesados, que estará expuesto al público por un plazo de quince días, dentro del cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiendo que, transcurrido el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4627

Delegación de Trabajo

LA FESTIVIDAD DE SANTA BARBARA

La Dirección General de Trabajo ha acordado declarar día 4 de Diciembre próximo, Festividad de Santa Bárbara, fiesta abonable no recuperable en todas las explotaciones mineras de España.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1946.—El Delegado, P. A., A. Soriano.

4629

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

Habiéndose establecido en el artículo 14 párrafo 4.º, de la Circular número 601 las condiciones de carácter externo del CHORIZO ESPECIAL y de los demás embutidos no intervenidos, al objeto de que éstos puedan diferenciarse fácilmente de aquél, teniendo en cuenta que precedente de campañas anteriores existen partidas de chorizos de comercio libre, que por su forma y atados pudieran confundirse con el especial ya citado, se hace preciso dar un plazo para su liquidación en el mercado.

Por lo expuesto, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien fijar un plazo que finalizará en 31 de Diciembre próximo, para la venta al público de todas las existencias de chorizos cuyos atados intermedios sean inferiores a 20 centímetros.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales del ramo y público en general.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1946.—De O. de S. E., el Secretario, Juan Milán.

4662



Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14.--Plasencia

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1947, CLASIFICADOS PROFUGOS.

Apellidos y nombre, nombres del padre y de la madre, naturaleza, pueblo de alistamiento y clasificación

(Conclusión)

Baltasar Roda, Juan, hijo de Manuel y Asunción, de Castañar de Ibor, en idem, id.

Donaire Vidal, Emiliano, hijo de Esteban y Leonor, de Castañar de Ibor, en idem, id.

Bravo Camacho, Santiago, hijo de Leoncio y Crescencia, de El Gordo, en idem, id.

Gómez Pérez, Eloy, hijo de Eulalio y Segunda, de El Gordo, en idem, id.

Prieto Polo, Pedro, hijo de desconocidos, de Majadas, en idem, id.

Curiel Romero, Román, hijo de Bonifacio y Emérita, de Mesas de Ibor, en idem, id.

Muelas Fraile, Juan Cruz, hijo de Marcelino y Juliana, de Mesas de Ibor, en idem, id.

Sánchez Trenado, Alvaro, hijo de Angel y Candeleda, de Mesas de Ibor, en idem, id.

Cano Monforte, Benito, hijo de Epifanio y Juana, de Serrejón, en idem, id.

Reinosá Manzano, Juan J., hijo de Juan y María, de Serrejón, en id., id.

Muñoz Jarillo, Luis, hijo de Eme-terio y Francisca, de Valdelacasa de Tajo, en idem, id.

Benito Huebras, Eusebio, hijo de Pablo y Eleuteria, de Plasencia, en idem, id.

Cáceres López, Ignacio, hijo de Julio y Ricarda, de Plasencia, en idem, id.

Gamo Braulio, Manuel Teodoro, hijo de Severiano y Marcelina, de Plasencia, en idem, id.

García Castaño, Florencio, hijo de Nicolás y María, de Plasencia, en idem, id.

García Clemente, Jacinto T., hijo de Julián y Sabina, de Plasencia, en idem, id.

García Merino, Luis Santos, hijo de Crisanto y Leandra, de Plasencia, en idem, id.

González Pacho, Urbano, hijo de Calixto y Consorcía, de Plasencia, en idem, id.

Gordo Garrido, Ramón, hijo de desconocido y Olegaria, de Plasencia, en idem, id.

Granado de la Requena, Vicente, hijo de Eloy y Ramona, de Plasencia, en idem, id.

Guijarro Leo, Epifanio Santiago, hijo de desconocido y Juana, de Plasencia, en idem, id.

Izquierdo Moreno, Teodoro, hijo de Félix y Eleuteria, de Plasencia, en idem, id.

Paniagua Hernández, Victorio, hijo de Victoriano y Clementina, de Plasencia, en idem, id.

Perancho González, Natalio E., hijo de desconocido y Jacinta, de Plasencia, en idem, id.

Pérez Fernández, José Fermín, hijo de Luis y María, de Plasencia, en idem, id.

Pérez Nieto, Jesús Dámaso, hijo de Leandro y Magdalena, de Plasencia, en idem, id.

Ramos Alcalá, Julián, hijo de Jesús e Isabel, de Plasencia, en idem, id.

Vadillo Rodríguez, Julio M., hijo de Benigno y Matilde, de Plasencia, en idem, id.

García García, Cecilio, hijo de des-

conocido y Antonia, de Cabezabellosa, en idem, id.

Sánchez Izquierdo, Narciso, hijo de Antonio y Francisca, de Cabezabellosa, en idem, id.

Talaván Oliva, Silvano, hijo de Donato y Bernarda, de Cabezabellosa, en idem, id.

Gómez Pérez, Mariano, hijo de Juan y Teresa, de Malpartida de Plasencia, en idem, id.

Iglesias Gómez, Isaac F., hijo de Francisco y Felisa, de Malpartida de Plasencia, en idem, id.

Espada Alvarez, Leopoldo, hijo de Lino y Elvira, de Mirabel; en id., id.

Jiménez Granado, Braulio, hijo de Santiago y Petra, de Navaconcejo, en idem, id.

Vas Emilia, Manuel, hijo de Antonio y Carolina, de Serradilla, en idem, id.

Almeira Lourdes, Daniel, hijo de Antonio y María, de Tejeda de Tiétar, en idem, id.

Sánchez Berenguer, Juan de M., hijo de Vicente y Aquilina, de Tejeda de Tiétar, en idem, id.

González Bardón, Tomás, hijo de Teófilo y María, de Tornavacas, en idem, id.

González Hernández, Marcelino, hijo de Castor y Enriqueta, de Tornavacas, en idem, id.

Plasencia a 16 de Noviembre de 1946.—El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

4469

Junta Municipal del Censo Electoral

CASAS DEL MONTE

Don Aurelio Sánchez Serrano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Casas del Monte (Cáceres).

Certifico: Que en el archivo de la Secretaria de la Junta municipal de mi cargo, se halla el acta de sesión celebrada para la designación de Presidente y Suplente de la Mesa Electoral del distrito único, sección única de este pueblo, que literalmente copiada a la letra, es como sigue:

En Casas del Monte a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el local de este Juzgado de Paz los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral; bajo la presidencia de don Maximiano García Lovero, con el fin de celebrar la presente sesión, para la que fueron previamente convocados.—Abierto el acto por el señor Presidente, se dió lectura a la convocatoria que como a todos consta es para la designación de Presidente y Suplente que han de constituir la mesa electoral del distrito único de este término, para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1946 al 1947. Visto lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se acordó por la más completa unanimidad, designar como Presidente y Suplente a los señores que a continuación se expresan: Distrito único, Sección Unica, Presidente, don Juan Rodríguez Gordo.

Suplente, don Manuel Martín Bueno.

También se acordó por la Junta que esta designación se comunique a los interesados y se exponga al público previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablero de anuncio de estas Casas Consistoriales Levantándose la sesión que firman todos los señores asistentes de que yo el Secretario, certifico.—El Presiden-

te, Maximiano García Lobero.—Primitivo Sánchez.—Manuel Martín.—Teodoro Martín.—Gaspar Martín.—Ildefonso Garrido.—Juan Rodríguez.—Ante mí, Aurelio Sánchez.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta, que dice: Junta Municipal del Censo Electoral, Casas del Monte (Cáceres.)

Y para que así conste y enviar al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente que visada por el Señor Presidente, firmo en Casas del Monte a 8 de Mayo de 1946.—Aurelio Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Maximiano García Lobero.

2008

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

DELEGACION PROVINCIAL DE «AUXILIO SOCIAL»

Desestimadas por exceso de edad de los solicitantes, varias instancias de ingreso en el Hogar FRANCISCO PIZARRO, de TRUJILLO, se notifica por la presente, que queda abierto un nuevo período de solicitudes, que deberán formularse por los interesados en los modelos oficiales que por conducto de los Delegados Locales de «Auxilio Social» pueden pedirse a la Delegación Provincial.

Se recuerda que las condiciones de admisión, son:

- 1.ª Ser menor de 12 años.
- 2.ª Ser huérfano de padre y madre.
- 3.ª Ser huérfano de madre.
- 4.ª Ser huérfano de padre.
- 5.ª Ser de familia menesterosa.

Siendo el citado el orden de preferencia en las circunstancias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres a 22 de Noviembre de 1946.—El Delegado Provincial de «Auxilio Social», J. Sánchez.—Visto Bueno, el [Gobernador Civil] y Jefe Provincial del Movimiento, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4646

Juzgados

TRUJILLO

Don José Santiago Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 14 al 15 de Octubre próximo de unas cuadras del pueblo de Plasenzuela, de la propiedad de los vecinos del mismo Ramón Ceballos Piñero y Federico Sánchez Villegas, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 91 del corriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo, 22 de Noviembre de 1946.—José Santiago.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Ramón Ceba-

llos Piñero: Dos burros enteros, uno de 6 años, rucio claro, alzada 1'15 y otro de 7 años, rucio oscuro, alzada 1'05, con hierro en la nalga derecha.

De la propiedad de Federico Sánchez Villegas: Un burro pelo negro, hocico y barriga blanca, edad seis años, alzada 1'15, hierro en nalga derecha.

4625

Alcaldías

HERGUIJUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Herguijuela a 22 de Noviembre, de 1946.—El Alcalde, Lesmes García.

4619

CASATEJADA

Anuncio

Propuesta por el Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo de esta Comisión Gestora, y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la segunda habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior liquidado a que se refiere este expediente, para reforzar consignaciones del vigente presupuesto, se anuncia al público por el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones.

Casatejada a 22 de Noviembre, de 1946.—El Alcalde, A. García.

4511

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto que necesitan ser reforzados y que han de cubrirse con el superávit de la liquidación del año último de 1945, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para reclamaciones, según dispone el caso 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero del corriente año.

Viandar de la Vera 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

4503

CARCABOSO

Anuncio

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos para atender al pago de una obligación sin consignación en el presupuesto ordinario del corriente año y otras con consignaciones insuficientes, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos del párrafo 3.º del artículo 236 del decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Carcaboso, 22 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Narciso Moreco.

4615



VALDEFUENTES

Ultimados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan, correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestos al público para oír las reclamaciones a que haya lugar en esta Alcaldía, durante el plazo que también se indica.

Documentos

Padrón de rústica catastrada, plazo ocho días.

Idem de urbana, plazo ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, plazo quince días.

Patente de automóviles A., B., C., D., plazo ocho días.

Valdefuentes, 21 de Noviembre de 1946.—Alcalde, Domingo Carrasco. 4487

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Formados los documentos cobratorios que al final se indican, quedan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Idem idem urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente de automóviles, quince días.

Zarza de Granadilla a 10 Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 4488

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa para atender los gastos de la Administración de Justicia de la Comarca Judicial de Hervás, hace saber: Que debidamente aprobado por expresada Junta, el presupuesto que ha de regir en el año 1947, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría Municipal, durante quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 21 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Emilio López. 4489

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa para atender los gastos de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Hervás, hace saber: Que debidamente aprobado por expresada Junta el presupuesto que ha de regir en el año 1947, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría Municipal, durante quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 21 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Emilio López. 4490

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Habiendo sido acordada por la Corporación Municipal, la rectificación del Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de cuatro Escuelas Unitarias en esta localidad, se expone al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar a 21 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Ruperto Díaz. 4504

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un Cementerio Municipal y compra de terrenos para eras comunales, en sustitución de las enajenadas por este Ayuntamiento y en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regula provisionalmente las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º de preceptado cuerpo legal, se entablen contra el mismo cuantas reclamaciones tengan por conveniente, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román a 18 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Juan Arroyo. 4508

PLASENZUELA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, correspondientes al año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de automóviles B. y C., ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Plasenzuela a 15 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Pedro Sánchez. 4510

ESCURIAL

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Escorial (Cáceres), hace saber: Que formado el arbitrio o padrón de solares sin edificar de este término municipal, correspondiente al año actual, y de acuerdo con la ordenanza correspondiente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Escorial a 19 de Noviembre de 1946.—Justo Jaraiz. 4618

HERVAS

Edicto

El Alcalde de Hervás (Cáceres), hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Hervás a 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Emilio López. 4621

TORREJONCILLO

Anuncio

Suplemento de créditos sin transferencia

Habiendo sido previamente acordado por este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del actual presupuesto municipal ordinario, mediante suplemento de créditos que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre pago en la liquidación del último ejercicio en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento la oportuna reclamación.

Torrejoncillo a 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Filiberto Sánchez. 4622

CORIA

Anuncio

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Coria, 20 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Lomo. 4623

VALDEOBISPO

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión Gestora la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 227 y en cumplimiento del 236 del Decreto de Haciendas Locales.

Valdeobispo, 22 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 4624

CADALSO DE GATA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1947 que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, para oír reclamaciones.

Matrícula industrial, quince días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

Cadalso de Gata a 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Germán Marín. 4634

CACHORRILLA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, correspondientes al año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones, durante el período de exposición.

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Cachorrilla 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Nazario Gutiérrez. 4652

SAUCEDILLA

Habilitación y suplemento de créditos

Iniciada la instrucción de oportuno expediente para acordar la habilitación de crédito con destino a determinados pagos sin consignación presupuestaria y de un suplemento para reforzar consignaciones insuficientes, cuyo importe ha de cubrirse con el sobrante de liquidación del último ejercicio, según previene el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda aquél expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes.

Saucedilla a 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, José de la Prida. 4635

VALENCIA DE ALCANTARA

Presupuesto Comarcal y de Administración de Justicia del Partido para 1947

Los expresados presupuestos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos de examen y reclamaciones.

Valencia de Alcántara a 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Juan Zamora. 4638

ESCURIAL

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Escorial (Cáceres), hace saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario formado para 1947, así como las ordenanzas fiscales de derechos y tasas de Voz Pública, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público dichos documentos por un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados en la Secretaría Municipal, por los vecinos y entidades a que se refiere el artículo 228 y 269 de dicho Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 227 de repetido cuerpo legal.

Escorial a 22 de Noviembre de 1946.—Justo Jaraiz. 4644

MADRIGALEJO

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con las certificaciones y memorias preceptivas, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, 228, 229 y 266 y siguientes del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Madrigalejo, 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, A. Quintana. 4653

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una vaca, berranda en negro, con hierro B. S. enlazadas en la llana derecha, puerta en la oreja izquierda y hendida en la derecha. Darán razón a su dueño: Manuel Martín, CASAR DE ELVIRA, Plasencia Empalme (Cáceres). (8 pstas.) 4679